



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N°12.074/2016
EXPTE.N°5802 /2016 - H.C.D.

VISTO:

Que la Ley 10.027 en su artículo 146°, establece la obligatoriedad de elevar al Honorable Concejo Deliberante, anualmente, el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, a efectos del tratamiento y posterior sanción de la Ordenanza de Presupuesto para que la Administración Municipal pueda ejecutar la percepción de los recursos y la aplicación de los mismos a los gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las distintas políticas y programas.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto final que presentamos consta del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2017, el que asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil (\$.696.432.000,00), importe que desagregado en sus distintos conceptos, se puede apreciar en los cuadros que se adjuntan a la presente.

Que del ciento por ciento de los recursos, el 90.9 % corresponde a Ingresos Corrientes, y el 4.1 % corresponde a Ingresos de Capital y Transferencias.

Que del total de los Ingresos Corrientes previstos, el 99.9% corresponden a Ingresos de Jurisdicción Municipal, y el 0.1 % a Jurisdicción Provincial.

Que del total de los Ingresos de Capital, el 11,2% corresponde a Ingresos de Jurisdicción Municipal y el 88.8% a Ingresos de Jurisdicción Nacional.

Que del total del Presupuesto se proyecta gastar un 65.1% en Personal, un 12.2% de Bienes de Consumo, un 15.4% en Servicios no Personales, un 3.3% en Transferencias, el 0.8% en Bienes de Capital; el 3.2% en Deuda flotante, Amortización e Intereses y Gastos de la Deuda.

Que el total de la Inversión Real – Bienes de Uso más Trabajos Públicos - en el presente asciende al 11.1 % del presupuesto anual.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- **FIJASE** el Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2017, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$.696.432.000,00), distribuidos de conformidad a los siguientes artículos.

ART.2°.- **FIJASE** el Rubro Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal año 2017, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL (\$.319.802.000,00).

ART.3°.- **FIJASE** el Rubro Ingresos No Tributarios del Cálculo de Recursos año 2017, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$.341.912.000,00).

ART.4°.- **FIJASE** el Rubro Recursos por Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de Recursos año 2017, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$.1.648.000,00).

ART.5°.- **FIJASE** la Partida Rentas de la Propiedad del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$.4.000.000,00).

ART.6°.- **FIJASE** el Rubro Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$.777.000,00).

ART.7°.- **FIJASE** el Rubro Recursos Propios de Capital del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$.495.000,00).

ART.8°.- **FIJASE** el Rubro Transferencia de Capital del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL (\$.25.117.000,00).

ART.9°.- **FIJASE** el Rubro Recuperación de Préstamos de Corto Plazo del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS (\$.2.680.000,00).

ART.10°.- FIJASE el Rubro Recuperación de Préstamos de Largo Plazo del Cálculo de Recursos año 2017 en la suma de PESOS UN MIL (\$.1.000,00).

ART.11°.- FIJASE el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de esta Municipalidad para el ejercicio fiscal año 2017, en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$.696.432.000,00), distribuidos de conformidad a los artículos siguientes y cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

ART.12°.- FIJASE la partida de Personal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL (\$.453.118.000,00).

ART.13°.- FIJASE para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$.85.292.000,00).

ART.14°.- FIJASE para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$.107.561.000,00).

ART.15°.- FIJASE para la Partida Transferencias, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES VEINTISIETE MIL (\$.23.027.000,00).

ART.16°.- FIJASE para la Partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$.21.962.000,00).

ART.17°.- FIJASE la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$.5.472.000,00).

ART.18°.- DETERMINASE que de la Partida de Transferencias para financiar erogaciones corrientes establecida en el art. 5° de la presente, se asigna para transferir a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$.981.600,00), los que deberán ser invertidos en acciones de promoción industrial a definirse y ejecutar conjuntamente con la Dirección de Producción y Desarrollo Económico de esta Municipalidad.

ART.19°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

ART.20°.- LAS modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario, pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

ART.21°.- TODAS las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 18° de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo contable que aseguren el manejo ordenado de la administración presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

ART.22°.- FIJASE el cargo total de Personal Municipal en 1.190 agentes, discriminados de la siguiente forma: 937 Agentes en Planta Permanente, 174 en Planta Contratada, 79 Cargos Políticos y otros.-

ART.23°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.24.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.